

Normas generales de una política de protección/seguridad de la infancia (basado en Keeping Children Safe)

General

- La política ha sido firmada y aprobada por la dirección de la institución/organización.
- El objetivo y el alcance de la política se definen en la introducción.
- Existen definiciones de lo que constituyen riesgos para la infancia.
- Se tienen en cuenta los requisitos legales del Estado respectivo en materia de protección de menores.
- La política se rige por los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989.

Prevención

- La política rige para todos los empleados y las demás personas que trabajan para la organización (directores, voluntarios, etc.).
- Existen requisitos en el proceso de contratación de personal nuevo (por ejemplo, certificado ampliado de buena conducta, declaración jurada, referencias).
- Se organizan regularmente cursos de formación para el personal sobre protección de menores.
- Existe un código de conducta obligatorio que firman todos los empleados y demás personas que trabajan para la organización.
- Una persona es designada responsable de la implementación y el seguimiento de la política.

Canales de notificación de casos de sospecha

- Son centrales la protección y el bienestar del niño/de la persona afectada.
- Los canales de notificación y los procedimientos para notificar un caso sospechoso se encuentran descritos.
- Existe la obligación de documentar las notificaciones en casos de sospecha y las denuncias.
- En los distintos niveles jerárquicos han sido designadas personas oficiales de contacto (varones y mujeres).
- La confidencialidad está garantizada.

Gestión de casos

- Son centrales la protección y el bienestar del niño/de la persona afectada.
- Los procedimientos se encuentran descritos.
- Los miembros del equipo ad hoc y las responsabilidades en la tramitación de los casos han sido determinados.
- Está prevista la participación de otros expertos.
- La cooperación con la policía y las autoridades se ajusta a la legislación local.
- En el caso de instituciones eclesiósticas, las mismas cumplen con los requisitos del derecho canónico.

En caso necesario

- Hay medidas específicas para los niños con discapacidad.
- Hay normas específicas para las relaciones públicas, la recaudación de fondos, el uso de las redes sociales, las fotos.
- Hay normas específicas para los invitados en la organización.

Además

- Antes de elaborar la política se realizó un análisis de riesgos.
- La política tiene en cuenta las circunstancias locales y culturales y se adapta a las circunstancias específicas de la organización.
- En la elaboración de la política se han tenido en cuenta las opiniones de los niños/jóvenes.
- La política está disponible en la lengua local. Puede haber una versión para niños y otra para personas con discapacidad.
- La política se basa en las directrices de la institución superior (por ejemplo, la Conferencia Episcopal).

Aplicación

- La política es conocida por los niños y por todas las demás personas (empleados, voluntarios, padres, visitantes).
- Los niños y las demás personas conocen los canales de denuncia y las personas de contacto, a través de, por ejemplo, eventos informativos periódicos, carteles, página web.